

REPÚBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° **510** 2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Piura,

30 DIC 2024

VISTOS: La Resolución Oficina Regional de Administración N° 435-2022/GRP-ORA de fecha 18 de noviembre de 2022, el Informe N° 54-2023/GRP-480600 de fecha 07 de julio de 2023, la Solicitud N° 004-2023 recibida con Hoja de Registro y Control N° 30804 de fecha 06.10.2023, la Solicitud N° 006-2023 recibida con Hoja de Registro y Control N° 33643 de fecha 31 de octubre de 2023, la Solicitud N° 005-2024 recibida con Hoja de Registro y Control N° 17360 de fecha 06 de junio de 2024, el Informe N° 074-2024/GR-480600 de fecha 04 de julio de 2024 y el Informe Técnico N°32 -2024/GRP-480600 de fecha 21 de noviembre de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, se desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento como el conjunto de principios, procesos normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la previsión de bienes, servicios y obras, a través de la cadena de abastecimiento, orientado al logro de resultados, con el fin de alcanzar una eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos;

Que, el artículo 6° del citado Decreto Legislativo establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA) y ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento que establece que la DGA, en su calidad de ente rector del SNA, ejerce la función de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA;

Que, mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01 se aprobó la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", en adelante "la Directiva"; con el objeto de regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el numeral 4.2 Definiciones del artículo 4 de la Directiva, define a la gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, al conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de estos y comprende los actos de adquisición, administración y disposición; así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna. Asimismo, define al Informe Técnico, como el documento elaborado por la Oficina de Control Patrimonial, o la que haga sus veces, en adelante "OCP", cuando se cuente con la documentación completa para sustentar la gestión de bienes muebles patrimoniales y de ser necesario, requiere la opinión del área técnica especializada para sustentar la viabilidad de los actos y procedimientos sobre bienes muebles patrimoniales que por sus características requieran tratamiento especial;

Que, el **CAPITULO II Actos de Disposición, en su Artículo 60.- Alcances, numeral 60.1** Son actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a



REPÚBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° 510-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Piura, 30 DIC 2024

título gratuito u oneroso, así mismo, en el **Subcapítulo II Donación, Artículo 64**, define que la Donación es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien muebles patrimonial a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o instituciones religiosas, en el numeral 65.3 señala que la Oficina de Control Patrimonial emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la donación, y remite la documentación a la OGA para que emita la resolución que aprueba la donación, en los casos que corresponda y en numeral 65.4 establece que la entrega del bien mueble patrimonial se efectiviza mediante la suscripción del Acta de Entrega-Recepción, conforme al Anexo N° 02, por parte del responsable del OCP y el representante legal del donatario;

Que, mediante, la Solicitud N° 004-2023 recibida con Hoja de Registro y Control N° 30804 de fecha 06 de octubre de 2023, la Solicitud N° 006-2023 recibida con Hoja de Registro y Control N° 33643 de fecha 31 de octubre de 2023 y la Solicitud N° 005-2024 recibida con Hoja de Registro y Control N° 17360 de fecha 06 de junio de 2023, la Asociación de Agricultores Señor Cautivo de San Francisco de Querecotillo – Sullana, con Partida Registral N° 11026228, han solicitado al Gobierno Regional Piura la donación de dos (02) motobombas de 8 pulgadas de diámetro. Así mismo, indica que la referida Asociación la conforman más de 14 familias cuya actividad principal es la agricultura, la misma que les permite generar sus productos agrícolas para el sustento familiar; pues cuentan con un terreno de 18 hectáreas de cultivo y la irrigación de sus terrenos la realizan con bombeo; por tal razón solicitan la donación de dos motobombas; pues han tomado conocimiento de la existencia de dos motobombas en estado inoperativo y han sido dados de baja del registro patrimonial del Gobierno Regional Piura;

Que, mediante Informe N° 74-2024/GRP-480600 de fecha 04 de julio de 2024, la Oficina de Control Patrimonial informa a la Oficina Regional de Administración que ha evaluado la solicitud presentada por la Asociación de Agricultores Señor Cautivo de San Francisco Querecotillo, con Partida Registral N° 11026228 e informa que para atender dicho requerimiento existe un lote de once (11) motobombas marca Gorman Rupp de 6 y 8 pulgadas de diámetro en estado inoperativo, ubicadas en el Centro de Operaciones de Emergencia Regional – COER, las cuales están dadas de baja física y contable del Registro patrimonial con la Resolución Oficina Regional de Administración N° 435-2022/GRP-ORA de fecha 18 de noviembre de 2022. Asimismo, se menciona que mediante Resolución Oficina Regional de Administración N° 167-2023/GRP-ORA de fecha 29 de junio de 2023, se aprobó la disposición final mediante Subasta Pública de 11 motobombas marca Gorman Rupp, dentro de las cuales se encontraban las dos motobombas materia de donación, la cual se realizó el día 19 de julio de 2023, sin embargo se declaró DESIERTA por no haberse presentado postores, conforme se indica en el Informe N° 54-2023/GRP-480600 de fecha 07 de julio de 2023;

Que, por las consideraciones expuestas, la Oficina de Control Patrimonial opina que es procedente el pedido de donación presentada por la Asociación de Agricultores Señor Cautivo de San Francisco Querecotillo, con Partida Registral N° 11026228, para lo cual se requiere la autorización respectiva, para iniciar el trámite administrativo de donación a favor de dicha Asociación. Con proveído en el precitado documento la Gerencia General Regional está disponiendo la autorización respectiva;

Que, con Informe Técnico N° 32-2024/GRP-480600, de fecha 21 de noviembre de 2024, la Oficina de Control Patrimonial ha evaluado la solicitud presentada por la Asociación de Agricultores

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° 510 -2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Piura,

Señor Cautivo de San Francisco Querecotillo, y recomienda la emisión del acto administrativo que aprueba la donación de dos (02) motobombas a favor de dicha Asociación de Agricultores, cuyas características y valores se detallan en el Artículo Primero de la presente resolución, con un **valor en libros de Doscientos Treinta y Cinco Mil Ciento Ochenta y Seis con 10/100 Soles (S/ 235,186.10) y depreciación acumulada de Doscientos Treinta y Cinco Mil Ciento Ochenta y Cuatro con 10/100 Soles (S/ 235,184.10) y valor neto de Dos con 00/100 Soles (S/. 2.00)**, de conformidad a la normatividad señalada en la base legal citada en el presente documento.

Con las visaciones de la Oficina de Control Patrimonial y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Piura; y

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus normas modificatorias, Directiva N°0006-2021-EF/54.01, aprobado con Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", Decreto Legislativo N° 1439 del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento D.S. 217-2019-EF, Ordenanza Regional N° 428-2018/GRP-CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 346-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 24 de junio de 2024;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Donación de dos (02) motobombas marca Gorman Rupp, de 6 pulgadas, de propiedad del Gobierno Regional Piura, a favor de la Asociación de Agricultores Señor Cautivo de San Francisco Querecotillo, para ser utilizadas a favor de sus asociados; las cuales se han dado de baja con la Resolución Oficina Regional de Administración N° 435-2022/GRP-ORA de fecha 18 de noviembre de 2022, **con un valor en libros de Doscientos Treinta y Cinco Mil Ciento Ochenta y Seis con 10/100 Soles (S/ 235,186.10) y depreciación acumulada de Doscientos Treinta y Cinco Mil Ciento Ochenta y Cuatro con 10/100 Soles (S/ 235,184.10) y valor neto de Dos con 00/100 Soles (S/. 2.00)**, de conformidad a lo establecido en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, cuyas características y valores se detallan a continuación:

Denominación	Motobomba
Marca	Gorman Rupp
Modelo	T8A3-B
Serie N°	1125136
Motor	TOO4039T56568882
Valor en libros	S/ 139,579.46
Depreciación Acum.	S/ 139,578.46
Valor Neto	S/ 1.00
Color	Azul/plomo
Combustible	Petróleo
Estado	Malo

b

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° 510-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Piura,

30 DIC 2024

Denominación	Motobomba
Marca	Gorman Rupp
Modelo	T6A60-B
Serie N°	1133716
Motor	TO4039T574667
Valor en libros	S/ 95,606.64
Depreciación Acum.	S/ 95,605.64
Valor Neto	S/ 1.00
Color	Azul /plomo
Combustible	Petróleo
Estado	Malo

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER a la Oficina de Control Patrimonial proceda a la formalización de la entrega física de dos motobombas marca Gorman Rupp de 6 pulgadas de diametro materia de donación, cuyas características y valores se detallan en el Artículo Primero de la presente resolución, previa suscripción del Acta de Entrega Recepción de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 0006-.2021-EF/54.01.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección General de Abastecimiento-DGA del Ministerio de Economía y Finanzas Asociación de Agricultores Señor Cautivo de San Francisco Querecotillo, Oficina de Contabilidad, Oficina Regional de Seguridad y Defensa Nacional, Oficina de Control Patrimonial, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

LEYDI LISBET ROSCO YAGUANA
Jefa